



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 13 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903. Num. 257

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En provincias.	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero id	id	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Extraviada», sita en la parroquia de Santibañez de Murias, concejo de Aller Lindante por todos rumbos con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la espadaña de la Iglesia de Santibañez de Murias desde el cual se medirán en dirección SO. 1.000 metros colocando la primera estaca, desde ésta al NO. 400 la segunda, desde ésta al SO. 500 la tercera, desde ésta al SE. 400 la cuarta y desde ésta al NE. 500 metros con los que se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.988, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que el término de treinta días contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Noviembre de 1903. -- José Suárez

Que D. Manuel González Fernández, vecino de Balduno en las Regueras, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Dos Amigos, sita en el paraje llamado la Perdiguera, parroquia de Soto, concejo de Las Regueras. Lindante por todos vientos con terrenos de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la casa que habita Francisco Martínez, desde donde se medirán al N. 250 metros primera estaca de la casa, al S. 250 metros segunda estaca de la casa, al E. 200 metros tercera estaca, y de la casa al O. 200 metros cuarta estaca y tirando perpendiculares á las cuatro estacas se cierra el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.983, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Noviembre de 1903 -- José Suárez.

Que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de los Sres. Carlos Hoppe y Compañía, ha presentado solicitud de registro de 80 hectáreas de la mina de calamina y otros, que se conocerá con el nombre de «Porvenir» sita en el pueblo de Llonin, paraje llamado Traslarroza, concejo de Peñamellera alta. Lindante á todos rumbos con terreno de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca fijada en el lado S. de una pequeña zanja que dá entrada á un trabajo antiguo en forma de hoyo, cuya zanja está en el paraje llamado Traslarroza, en términos del pueblo de Llonin, desde dicho pun-

to se medirán en dirección N. verdadero 500 metros fijando la primera estaca; de ésta al O. 200 la segunda, de ésta al S. 800 la tercera, de ésta al E. 1.000 la cuarta, de ésta al N. 800 la quinta, de ésta al O. 800 hasta la primera estaca, cerrando así el perímetro de las 80 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.975 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Noviembre de 1903 -- José Suárez.

Que D. Julio Bertrand y Renard, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de 22 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Enfilada cuarta», sita en el paraje llamado El Acabal, parroquias de Sograndio, concejo de Proaza. Lindante al E. con la Peña del Cllado y por los demás vientos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S.E. de la casa ganada de D. Pedro Alvarez, vecino de Sograndio, desde cuyo punto y en dirección E. se medirán 175 metros fijando una estaca auxiliar. De auxiliar á primera dirección N. 21 grados 45 centígrados E. se medirán 556 metros, de primera á segunda dirección perpendicular á la anterior hacia el O. se medirán 200, de segunda á tercera S. 1100, de tercera á cuarta, E. 200, de cuarta á auxiliar N. 535; cuyos rumbos se refieren todos al Norte verdadero ó astronómico, quedando así cerrado el perímetro de las 22 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número

15 998, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Noviembre de 1903. -- José Suárez.

Que D. Joaquin Martínez González, vecino de Calabráz, en Ribadesella, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Luis» sita en terrenos comunes y particulares, paraje llamado Sierra, término de Calabráz, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina ó ángulo NO. de la casa de doña Josefa Sánchez, en dicho sitio de Sierra, y desde este punto se medirán en dirección O. 700 metros fijando la primera estaca, desde ésta en dirección S. 200 fijándose la segunda, desde ésta en dirección E. 1.000, fijándose la tercera, desde ésta en dirección N. 200 fijándose la cuarta y desde ésta y en dirección O. y punto de partida, 300, quedando cerrado el perímetro de 20 hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.996 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Noviembre de 1903 -- José Suárez.

Que D. Benito Diaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias», ha presentado solicitud de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Segunda Demasia á Mosquitera quinta», sita en el concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Verifica su designación en la forma siguiente:
Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Mosquitera 5.^a, Generosa y Coto Mosquitera, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias, según resulta de los antecedentes que obran en esta Jefatura.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.985 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Noviembre de 1903.—José Suárez.

Que D. Julio Vallaure, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Felipe Valdés Menéndez, ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá como Primera demasia á Coloma, sita en los concejos de Nava y Bimenes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el terreno franco comprendido entre las concesiones llamadas Coloma núm. 11.725, «Rebuscada», núm. 9.966 y Sabelina, núm. 8.784, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias, y puede adjudicarse como demasia según resulta del reconocimiento facultativo practicado.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 14.958, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Noviembre de 1903.—José Suárez.

Que D. Julio Bertrand y Renard vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Enfilada tercera», sita en el paraje llamado de las Pivillas, parroquias de So-grandio y Proacina, concejo de Proaza. Lindante por todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de parti-

da la esquina S. E. de la casa-coral de ganado de las Pividas, propiedad de Alfonso Fernández, de Proacina, desde cuyo punto y en dirección Este se medirán 30 metros fijando una estaca auxiliar. De auxiliar á primera dirección N. 6 grados 30 centígrados O. se medirán 395 metros, de primera á segunda dirección perpendicular á la anterior hacia el O. se medirán 200, de segunda á tercera S. 600, de tercera á cuarta, E. 200, de cuarta á auxiliar N. 205; cuyos rumbos se refieren todos al Norte verdadero ó astronómico, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.997, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Noviembre de 1903.—José Suárez.

Que D. Julio Vallaure, vecino de esta ciudad, como representante de D. Felipe Valdés, ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Cuarta Demasia á Coloma, sita en los concejos de Nava y Bimenes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el terreno franco comprendido entre las concesiones llamadas Coloma núm. 11.722, y Rebuscada segunda núm. 10.551, cuyo terreno no se presta á la división por pertenencias, según resulta de los antecedentes que obran en esta jefatura.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.992, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que el término de treinta días contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Noviembre de 1903.—José Suárez.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta Jefatura en el concejo y días que á continuación se enpresan.

DEMARCAACIONES

Concejo de Cangas de Onís

Días 16 al 23 de Noviembre de 1903

Luisa, núm. 15.764, hierro, sita en Llano de Corneya, parroquia de Covadonga. Registrada por D. Pe-layo García Olay, vecino de Oviedo.

Linda con la concesión Sexta Asturiana, núm. 12.295, propia de la Sociedad The Asturiana Mines Limited.

Pepin, núm. 15.765, hierro, sita en la Cuesta de la Picota, parroquia de Covadonga. Registrada por el mismo que la anterior.

Linda con la concesión Séptima Asturiana, núm. 11.846, que pertenece á la referida Sociedad.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y colindantes, á los efectos y en cumplimiento de lo que disponen el art. 31 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y el 26 del Reglamento de 17 de Abril último.

Oviedo 12 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 2.447

Ayuntamiento de Grado

MES DE NOVIEMBRE DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Presupuesto ordinario de 1903		Período de ampliación		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	785				785	
2	Policia de seguridad.	185				185	
3	Policia urbana y rural.	790				790	
4	Instrucción pública.	470				470	
5	Beneficencia.	970				970	
6	Obras públicas.	500				500	
7	Corrección pública.	186				186	
8	Cargas.	7.084				7.084	
9	Obras de nueva construcción	100				100	
10	Imprevistos.	200				200	
11	Resultas						
		11.320				11.320	

Grado 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, R. Cañedo.—El Secretario, J. Villamil.

R. al núm. 2.445

Ayuntamiento de Villaviciosa

MES DE NOVIEMBRE DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulos		Período ordinario de 1903		Período de ampliación		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	1.919	06			1.919	06
2	Policia de seguridad.	535	19			535	19
3	Policia urbana y rural.	327	91			327	91
4	Instrucción pública.	1.341	14			1.341	14
5	Beneficencia.	1.345	25			1.345	25
6	Obras públicas.	13.215	78			13.215	78
7	Corrección pública.	694	57			694	57
8	Montes	425				425	
9	Cargas.	6.743	75			6.743	75
10	Obras de nueva construcción	9.603	02			9.603	02
11	Imprevistos	4.455	51			4.455	51
12	Resultas	1.125				1.125	
13	Devoluciones						
14	Varios.						
		41.731	18			41.731	18

En Villaviciosa á 4 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º, el Alcalde, Pidal.

Aprobada esta distribución en la sesión de hoy.—Villaviciosa, Noviembre de 1903.—El Secretario, Pedregal.

R. al núm. 2.446

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Sobrescobio

Terminada la matrícula industrial de este concejo, para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, conforme dispone el art. 106 del Reglamento, á fin de que los contribuyentes durante dicho plazo entablen las reclamaciones que olean justas.

Lo que se hace público por medio de presente anuncio.

Sobrescobio á 10 de Noviembre de 1903. —El Alcalde, Cipriano Armarayor.

R. al núm. 2.438

Alcaldía de Coaña

Terminada la matrícula industrial de este concejo para el año próximo de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días, durante cuyo plazo podrán examinarla y producir contra ella las reclamaciones que estimen justas todos los contribuyentes.

Coaña 9 de Noviembre de 1903. —El Alcalde, Francisco Garcia Coaña.

R. al núm. 2.439

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento territorial por rústica y pecuaria para el próximo año de 1904, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente, advirtiéndose que pasado dicho término que se contará desde la inserción del presente en este periódico oficial de esta provincia no se admitirá reclamación alguna.

Panes 9 de Noviembre de 1903. —El Alcalde, Joaquín de las Cuevas.

R. al núm. 2.443

Alcaldía de Mieres

Anuncio

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este Ayuntamiento sobre la riqueza rústica y urbana para el año próximo de 1904, quedan de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días durante cuyo plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Mieres 10 de Noviembre de 1903. —El Alcalde, M. Suárez.

R. al núm. 2.442

SECCION JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino Garcia y Rua, oficial de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que los autos de que se hará mención se dictó por la sala de lo civil de este superior Tribunal, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo y Octubre treinta y uno de mil novecientos tres, en el pleito de mayor cuantía

que procedente del Juzgado de primera instancia de Infesto, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes de la una como demandante D. Celestino Pumarés y Menéndez, Médico y vecino de esta ciudad, como tutor de la menor doña Isabel Unquera y Diaz Mendivil, y D. Joaquín de la Viña González, Médico y vecino de Gijón, como marido de doña María del Carmen Unquera y Diaz Mendivil, representados por el Procurador don Hermógenes Feito y Abogado don Secundino de la Torre; y de la otra, como demandado, D. Adolfo Fernández Vega, Médico y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Emilio del Peso y Abogado D. Adolfo Alvarez Buyla, sobre nulidad de una venta y reivindicación de fincas, en cuyo pleito ha sido también parte don Luis Caso de los Cobos, como testamento del Sr. Marqués de Vista-Alegre, con el carácter de vendedor, por haber sido citado de evicción y saneamiento, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado ante esta Superioridad.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por la que «se declara no haber lugar á que se decreta la nulidad de la venta de la casa y huerta Mesón Nuevo, otorgado por D. Ramón Suárez de León y D. Luis Caso de los Cobos, como albaceas testamentarios de D. Luis María Unquera de Antayo, Marqués de Vista-Alegre, sin la intervención de los demandantes doña María y doña Isabel Unquera y Diaz Mendivil, á favor del demandado D. Adolfo Fernández Vega, á quien se absuelve de la demanda contra él interpuesta por D. Celestino Pumarés Menéndez, como tutor de las doña María y doña Isabel, y en la cual demanda se pedía también la entrega de la finca con los frutos que hubiera podido percibir desde la presentación de la demanda. Se desestiman las excepciones alegadas por la representación del demandado, referentes á la prescripción de acción y á la falta de personalidad, sin hacer especial condena de costas en ambas instancias.»

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. Luis Caso de los Cobos, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente notificación y carta orden

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos mandamos y firmamos. —Servando F. Victorio. —Ciriacó Anaya. —Ricardo Prada. —Manuel Ibañez.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo y Noviembre once, año del sello. —Marcelino Garcia y Rua.

R. al núm. 1.116

Juzgado de Gijón

Cédula

En el expediente que se sigue en este Juzgado por mi actuación y promovido por el Procurador D. Manuel Cean Bermúdez, en nombre de D. Pedro de las Clotas Alvarez, vecino de Argandenes, en Infesto, sobre que se declare en quiebra á don

Guillermo Garcia Bosquets, del comercio de Gijón, se ha dictado en dicho expediente el auto que copiado á la letra dice así:

Auto

Juez Sr. Fort y Billocoq. —Gijón veintisiete de Octubre de mil novecientos tres.

Resultando que por el Procurador D. Manuel Cean Bermúdez, á nombre de D. Pedro las Clotas, solicita en el anterior escrito se declare formalmente en estado de quiebra al comerciante de esta plaza D. Guillermo Garcia Bosquets, y se acuerde la acumulación á este juicio universal de todos los ejecutivos que contra el mismo se siguen en este Juzgado á cuyo fin interesa se requiera por el actuario á sus compañeros, dictándose las demás disposiciones que procedan, consistentes á la declaración de quiebra, habiendo ofrecido previamente información acerca de que el D. Guillermo Garcia ha sobreesido de modo general en el pago corriente de sus obligaciones, y que todos sus bienes están embargados en juicios ejecutivos que penden ante este Juzgado, cuya información testimonial fué practicada y probados dichos extremos según aparece de las declaraciones prestadas por los testigos D. Vicente José Blanco, don Dionisio de la Vega y D. Manuel Nagera, vecinos de esta villa:

Considerando que es procedente la declaración interesada en virtud de lo dispuesto en el artículo ochocientos setenta y seis del Código de comercio.

Visto lo dispuesto en los artículos mil trescientos veinticinco y demás de aplicación de la ley de Enjuiciamiento civil, los ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis del Código de Comercio.

Se declara á D. Guillermo Garcia Bosquets, en estado de quiebra; se nombra comisario de ella á don Vicente José Blanco Piñeiro, del Comercio y vecino de esta villa, á quien se oficiará al efecto; procédase á ocupar todas las pertenencias y bienes del quebrado que se conocieren, así como los libros de contabilidad, libros y papeles de su giro; se decreta el arresto del quebrado en su casa si diere fianza de cárcel segura y en defecto de darla en la cárcel, para lo cual se expedirán los mandamientos á que se refiere el artículo mil trescientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil; se fijará la cantidad de la fianza en cuatro mil pesetas, inventariándose por el Escribano los bienes que se ocupen, extendiéndose las correspondientes notas en los libros de contabilidad, copiado de cartas y telegramas; se nombra depositario de la presente quiebra á D. Eugenio Valdés, comerciante, para que se incaute de los bienes que se ocupen hasta que se nombren los síndicos; publíquese la declaración de quiebra por edictos en uno de los periódicos de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comuníquese por oficio al señor Registrador mercantil de la misma provincia; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica, quedando en poder del Comisario y comuníquese á la oficina de telégrafos de esta villa, indicando el nombre, apellidos y domicilio del comisario, y en cuanto éste presente la lista de acreedores que deberá formar dentro de tres días en presencia de los libros de contabilidad y documentos, convóquese á dichos acreedores á junta general que se celebrará en la sala audiencia de este

Juzgado, á fin de proceder al nombramiento de Síndicos, y sáquense de esta auto los testimonios necesarios para ponerlos como cabeza de las secciones respectivas en que se divide el procedimiento de la presente quiebra, á la que se acumularán todos los juicios ejecutivos pendientes en este Juzgado notificándose á los actuarios respectivos esta declaración para que por los mismos se certifique si bajo su actuación pende algún juicio contra dicho quebrado. Lo mandó y firma el señor D. Juan Antonio Fort y Billocoq, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de que yo el Escribano doy fé. —Juan A. Fort. —Con rúbrica. —Ante mí, Santiago Hernández. —Con rúbrica.»

Y con el fin de que el auto transcrito sirva de notificación en forma al quebrado D. Guillermo Garcia Bosquets, por haberse ausentado de esta villa é ignorarse su actual paradero, expido la presente cédula según está mandado en providencia fecha de ayer dictada en dicho expediente, y á los efectos que preceptua el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, para su publicación en el periódico oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid,» que firmo en Gijón á cuatro de Noviembre de mil novecientos tres. —El Escribano, Santiago Hernández y Medina.

R. al núm. 1.110

D. Juan Antonio Fort y Billocoq, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha promovido por el Procurador D. Manuel Cean Bermúdez, á nombre de don Pedro Las Clotas, del comercio de esta plaza, se declare en estado de quiebra al comerciante de la misma D. Guillermo Garcia Bosquets, habiéndose dictado en su vista con fecha veintisiete del que rige, auto declarándolo así, y cuya parte dispositiva del precitado auto es del tenor siguiente:

«Se declara á D. Guillermo Garcia Bosquets, en estado de quiebra, se nombra comisario de ella á don Vicente José Blanco Piñeiro, del comercio y vecino de esta villa, á quien se oficiará al efecto; procédase á ocupar todas las pertenencias y bienes del quebrado que se conocieren, así como los libros de contabilidad, libros y papeles de su giro; se decreta el arresto del quebrado en su casa si diere fianza de cárcel segura y en defecto de darla en la cárcel, para lo cual se expedirán los mandamientos á que se refiere el artículo mil trescientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil; se fija la cantidad de la fianza en cuatro mil pesetas; inventariándose por el Escribano los bienes que se ocupen, extendiéndose las correspondientes notas en los libros de contabilidad, copiado de cartas y telegramas; se nombra depositario de la presente quiebra á D. Eugenio Valdés, comerciante, para que se incaute de los bienes que se ocupen hasta que se nombren los Síndicos; publíquese la declaración de quiebra por edictos en uno de los periódicos de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comuníquese por oficio al Sr. Registrador Mercantil de la misma provincia; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica, quedando en poder del comisario y comuníquese á la oficina de telégrafos de esta villa, indicando el nombre, apellidos y domicilio del comisario,

y en cuanto éste presente la lista de acreedores que deberá formar dentro de tres días en presencia de los libros de contabilidad y documentos; convóquese á dichos acreedores á junta general que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, á fin de proceder al nombramiento de Síndicos, y sáquese de este auto los testimonios necesarios para ponerlos como cabeza de las secciones respectivas en que se divida el procedimiento de la presente quiebra, á la que se acumularán todos los juicios pendientes en este Juzgado, notificándose á los actuarios respectivos esta declaración para que por los mismos se certifique si bajo su actuación pende algún juicio contra dicho quebrado.

Lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, de que yo el Escribano doy fé.—Juan A. Fort.—Ante mi, Santiago Hernández».

Dado en Gijón á treinta y uno de Octubre de mil novecientos tres.—Juan A. Fort.—El Escribano Santiago Hernández y Medina.

R. al núm. 1.104

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se oita, llama y emplaza al procesado Ildefonso Martos, barbero, estatura regular, bigote rubio, color bueno, viste americana y chaleco negro, pantalón gris, sombrero flexible negro, zapatos de lona, habla el acento andaluz bastante pronunciado, de carácter alegre y bastante jerguista, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» se presente ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que se instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, conduciéndole á la cárcel del partido.

Dado en Gijón á nueve de Noviembre de mil novecientos tres.—Juan A. Fort.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1118

Cédula

Por la presente se cita al procesado Antonio Yañez Soto, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y Maria, casado con Maria Otero, natural de Narcea, partido del Ferrol provincia de Coruña, jornalero y vecino de esta villa, y á los testigos Nicolás Amil Castro, soltero, de veinte años jornalero y vecino de esta villa; y Castro Salazar Quincoces, soltero de treinta y cinco años, jornalero y de la misma vecindad, para que el día diez y ocho del actual, á las once horas, comparezcan en la sala destinada al efecto, sita en las consistoriales de esta villa, con el fin de asistir á las sesiones del juicio ante el jurado, en causa seguida en este Juzgado por hurto de metálico á Castro Salazar, apercibidos el primero que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley á los demás, bajo este último apercibimiento; pues así lo tiene acordado el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Juan Antonio Fort y Belloq, en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, libro la presente que firmo en Gijón á siete de Noviembre de mil novecientos tres.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.114

Cédula

Por la presente que se insertará en el periódico oficial de esta provincia se cita á los testigos Eusebio Martínez, de treinta y cuatro años, casado, albañil, vecino de la Nava del Rey, Antonio Sánchez Hernández, de cincuenta años, casado, panadero, Rita González Chamorro, Manuel González de Antonio, vecinos, de Santa María del Berrocal y Pedro Blanco Real, vecino de Caldas de Reyes, cuyo actual paradero se ignora, para que bajo las prevenciones de la ley, comparezcan ante las consistoriales de esta villa, y sala destinada al efecto, el día veinticuatro del actual mes á las once horas, con el fin de asistir á las sesiones del juicio ante el jurado, en causa seguida en este Juzgado, por vigamia, contra Juan José Martínez Faes, pues así lo tiene acordado el Sr. D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de este día dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo.

Gijón siete Noviembre de mil novecientos tres.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. núm. 1.115

Juzgado de Llanes

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: que por el Procurador D. Tomás Estévez Quintana, en nombre del Excmo. Sr. D. Francisco de Buergo y González del Campillo, mayor de sesenta años, casado, propietario y vecino de la ciudad de San Cristóbal, de la Laguna de Tenerife (Islas Canarias), se promovió en este Juzgado juicio universal solicitando la adjudicación á su representado de los bienes que constituyen la dotación de la Capellanía colativa ó familiar de Nuestra Señora de la Soledad, Santo Domingo y Santa Ana, fundada en el pueblo de Cuertes, parroquia de Pria, en este concejo, por doña Ana de Cebos Guyana y su esposo D. Domingo Rodrigo Villa, en el año de mil setecientos dos, fundándose para ello en que extinguida la línea directa del primogénito corresponden dichos bienes á su poderdante el Excmo. Sr. D. Francisco de Buergo y González del Campillo, descendiente por línea recta de D. Pedro de Cebos Guyana, sobrino de los fundadores, primer patrono y cuarto abuelo de aquél.

En su virtud y habiendo admitido la demanda en providencia fecha veintinueve de Octubre último, he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de aquéllos en la «Gaceta de Madrid», por haber precedido el expediente que para la conmutación y libertad de los bienes ordenan el Convenio-Ley de veinticuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y la instrucción para llevarlo á efecto.

Lo que se hace saber al público por este primer edicto.

Dado en Llanes á dos de Noviembre de mil novecientos tres.—Aurelio Peláez.—Por su mandado, Félix F. Vega

R. al núm. 1.119

Juzgado de Pola de Siero

Citación

En el sumario número noventa del corriente año que en este Juzgado se sigue por lesiones á Adolfo Castro Nespral, vecino de Bimenes, en este partido y en la actualidad ausente en ignorado paradero; se acordó por el Sr. D. José Novoa Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, que dicho lesionado sea citado á medio de cédula que se insertará en el periódico oficial de la provincia, á fin de que dentro de diez días, á contar desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Siero, con el fin de ampliarle su declaración, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia al objeto que queda hecho mérito, expido la presente en Pola de Siero á tres de Noviembre de mil novecientos tres.—El Actuario, Marcial R. Calienes.

R. al núm. 1.107

Juzgado de Belmonte

D. Narciso Bancos y Garcia, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y diligencias seguidas á instancia del Procurador D. Manuel Menéndez, en representación de D. Luis Garcia Menéndez, Cura Párroco de Salas, sobre aceptación á beneficio de inventario de la herencia dejada á favor de la Iglesia por doña Isabel Folgueras Llano y Fernández Valdés, vecina que fué de dicho pueblo, se ha acordado llamar á los acreedores y demás personas que se juzguen con algún derecho á la indicada herencia, para que en el término de treinta días concurran en legal forma á la práctica del inventario que en el último domicilio de la finada principiará dentro de otro plazo igual y concluirá en los sesenta días siguientes, cual dispone el artículo mil diez y siete del Código civil.

Dado en Belmonte, Octubre veintisiete de mil novecientos tres.—Narciso Bancos.—Por mandado de su señoría, José María Ramirez.

R. al núm. 1.120

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Luis Matías Alvarez Rivera, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe número tres y Juez instructor del expediente que se instruye contra el corneta de este cuerpo Eduardo Fernández Miranda, por desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado corneta Eduardo Fernández Miranda, natural de Villaviciosa, Oviedo, hijo de Pedro y de Benigna, de Benigna, de veintiseis años de edad, de profesión labrador, y de un metro quinientos cuarenta y siete milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparez-

ca en este Juzgado militar, sito en el cuartel, de Santa Clara, de esta capital á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente, y caso de no presentarse en el tiempo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso á este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos tres.—Luis M. Alvarez.

R. al núm. 2.433

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

San Martín del Rey Aurelio.—El día 24 de Octubre último ha desaparecido del pueblo de Labayos, de este concejo, una yegua de la propiedad de D. Benjamin Zapico Fernández, vecino de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes: color negro, alzada seis cuartas próximamente, de cuatro á cinco años de edad, cola regular, calzada de las patas de atrás, con unos pelos blancos en la frente, tiene una marca blanca en el bebedero superior y herrada de las manos.

Lo que se hace público á medio del periódico oficial de la provincia para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva comunicarlo á su dueño, vecino de dicho pueblo de Labayos, para que pueda pasar á recogerla, previo el pago de manutención y demás gastos ocasionados.

San Martín del Rey 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Dionisio S. Nespral. 1

Miranda.—De una cabaña propiedad de Pedro Fernández de Lora, en este concejo, ha desaparecido en la noche del día 8 del corriente una yegua que se supone la hayan robado, de las siguientes señas: alzada siete y media cuartas, edad 5 años, color rojo, calzada de las patas y con una estrella en la lfaente.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de las autoridades y particulares y caso de ser habido el supuesto mal hechor con el animal de referencia procedan á su detención y lo comuniquen á su dueño.

Belmonte, Noviembre 9 de 1903.—Fernando F. Tamargo. 1

Teverga.—Del monte de Maravio, en este concejo, desapareció, habiendo la creencia de que haya sido por robo, un caballo propiedad de D. José Rodríguez Dosina, de Gradura, en este término municipal, que tiene las señas siguientes: edad de nueve á diez años, rojo, alzada seis cuartas abundantes, tiene unos pelos blancos en la frente y una sobremano en la izquierda, por lo que fué rayado y tiene el casco abultado.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia, á fin de que, caso de ser habido, se entregue á su dueño, previo el pago de los gastos originados.

Tevega, Noviembre 8 de 1903.—El Alcalde, Nicanor Robles. 2